



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Víctor Manuel Gañan Perilla

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 081

Armenia, 28 de Julio de 2020

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. DECRETO 423 del 23 de Julio de 2020, "POR EL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN"

DECRETO No. 423 del 23 de Julio de 2020

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN"

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, los Artículos 9° al 12 de la Ley 489 de 1998, 21 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

REPUBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓNDECRETO N.º 423 DE 23/Julio/2020**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN"**

El Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 211 de la Constitución Política, el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, los Artículos 9º al 12 de la Ley 489 de 1998, 21 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2.011, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO:

- A. Que en Artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa *"... está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.
- B. Que la Ley 489 de 1998 en su Artículo 9º establece que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".
- C. Que el Artículo 10º de la Ley 489 de 1998, al señalar los requisitos de delegación, dispone que "En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren".
- D. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la mencionada Ley 489 de 1998, la delegación requiere de un acto forma de delegación, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, el delegatario y las condiciones de tiempo modo y lugar para el ejercicio de la delegación.
- E. Que de conformidad a lo establecido en los Artículos 48 y 49 de la Constitución Política de Colombia, la seguridad social en salud es un servicios público de carácter obligatorio en cabeza del Estado, regulado como un derecho fundamental a través de la Ley Estatutaria 1751 de 2015.
- F. Que la Ley 1955 del 25 de Mayo de 2020 "Por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", estableció en su Artículo 238 las disposiciones concernientes a al "Saneamiento financiero del Sector Salud en las Entidades Territoriales".

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

- G. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo antes mencionado, para efectos de lograr el saneamiento definitivo de las cuentas de servicios y tecnologías en salud no financiados por la UPC del régimen subsidiado prestados hasta el 31 de Diciembre de 2019, se deben cumplir unas reglas por parte de las entidades territoriales. Así mismo, una vez cumplidas estas reglas y con el fin de recibir cofinanciación por parte de la Nación para el pago de las deudas en mención, la entidad territorial como una de las condiciones deberá suscribir contratos de transacción con las entidades acreedoras, con el cumplimiento mínimo de los requisitos que en esta ley se señalan.
- H. Que la Secretaría de Salud del Departamento del Quindío tiene como misión ser *"(...) una Dependencia que articula y consolida los procesos de asesoría, asistencia técnica, inspección, vigilancia y control al desarrollo del sistema integral de seguridad social en salud, (aseguramiento, la prestación de servicios de salud y el desarrollo de la salud pública), con atributos de calidad, eficiencia, integralidad, participación, transparencia y solidaridad, que garanticen un sistema de salud humanizado y equitativo en el Departamento del Quindío"*.
- I. Que igualmente, la Secretaría de Salud Departamental tiene entre otras funciones las siguientes: *"Liderar y gestionar la consecución y/o complementación de recursos necesarios para la implementación y ejecución de planes, programas y proyectos contenidos en el Plan de Salud Territorial, tanto en entidades nacionales como extranjeras, del sector público y privado"* y *"Liderar la interacción con los actores principales del sistema de salud, en los términos de resolución conjunta de problemas, adopción de enfoques y metodologías eficaces y el empoderamiento de los mismos"*, por lo cual resulta competente para adelantar el trámite precontractual, contractual y postcontractual de los contratos de transacción de que trata el Artículo 238 de la Ley 1955 de 2019 "Saneamiento financiero del sector salud en las entidades territoriales".
- J. Que en virtud del Numeral 12 del Artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, *"principio de economía"* que rige las actuaciones y procedimientos administrativos, *"...las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."*
- K. Que de conformidad con el Numeral 3º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, *"Se tendrán en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados."*
- L. Que igualmente, el Numeral 4º ibídem, señala: *"Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato."*
- M. Que en aras de dar aplicación al principio de economía que rige tanto las actuaciones y procedimientos administrativos en general, como la actividad contractual desplegada por las entidades estatales sometidas al estatuto general de contratación, se considera oportuno realizar una delegación específica con el fin de optimizar algunos procedimientos.
- N. Que, en razón a lo expuesto, El Gobernador del Departamento del Quindío,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en la Secretaria de Salud del Departamento del Quindío o quien haga sus veces, el trámite precontractual, contractual y postcontractual de los contratos de transacción de que trata el Artículo 238 de la Ley 1955 de 2019 "Saneamiento financiero del sector salud en las entidades territoriales".

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Se expide en Armenia Quindío a los

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador
Departamento del Quindío

Proyectó y Elaboró: Angela María Cardona Ortiz, Profesional Universitario SJYC *Angela*
Revisó y Aprobó: Julián Mauricio Jara Morales, Secretario Jurídico y de Contratación
Rodrigo Soto Herrera, Director de Contratación

3